



JUZGADO TREINTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DE BOGOTÁ
Sección Tercera

CIUDAD Y FECHA	Bogotá D. C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)
REFERENCIA	Expediente No. 11001333603420180018800
DEMANDANTE	Jorge Caleb Delgadillo Puertas y Otros
DEMANDADO	Nación – Fiscalía General de la Nación – Rama Judicial
ACCIÓN	Reparación Directa
ASUNTO	Obedézcase Y Cúmplase- Ordena Archivo

La presente demanda pretende que se declare patrimonial y solidariamente responsable a la NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - RAMA JUDICIAL por los perjuicios causados a los demandantes con ocasión de la privación injusta de la libertad del señor JORGE CALEB DELGADILLO PUERTAS.

1. ANTECEDENTES

En providencia del 29 de noviembre de 2019 se emitió fallo de primera instancia **negando** las pretensiones de la demanda.

Con memorial del 13 de enero de 2020 el apoderado de la parte actora presentó recurso de apelación contra dicha decisión; recurso que fue concedido mediante auto del 21 de febrero de 2020.

En informe secretarial del 28 de mayo de 2021, se anotó: “*EXPEDIENTE PROVENIENTE DEL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA EN DONDE CON PROVIDENCIA DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2020 REVOCO FALLO DE PRIMERA INSTANCIA. SIRVASE PROVEER.*”

2. CONSIDERACIONES

Con base en la decisión del Tribunal, que **revocó**¹ el fallo del 29 de noviembre de 2019, se procederá a obedecer y cumplir lo ordenado por el superior, y a ordenar su archivo previa liquidación correspondiente, debidamente aprobada.

En mérito de lo brevemente expuesto, se **RESUELVE**:

Primero: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección "B" MP: Franklin Pérez Camargo mediante providencia del 10 de noviembre de 2020.

Segundo: En firme el presente auto, archívese la actuación, dejando las constancias del caso, previa liquidación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


OLGA CECILIA HENAO MARÍN
Juez

AMRA

¹ “*PRIMERO.-REVOCAR la sentencia proferida por el Juzgado 34 Administrativo de Bogotá el 29 de noviembre de 2019, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente providencia, y en su lugar: SEGUNDO.-DECLARAR no probadas las excepciones formuladas por el extremo pasivo. TERCERO.-DECLARAR administrativamente responsable a la Nación –Fiscalía General de la Nación y Rama Judicial por la privación injusta de la que fue objeto el señor Jorge Caleb Delgadillo Puertas, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*”

Firmado Por:

**Olga Cecilia Henao Marin
Juez
Juzgado Administrativo
034
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d38a00a7f8c6406b4a93077db705b4dfd9320ed799e481e93909a5d06484ff3**

Documento generado en 14/12/2021 07:51:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>